



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

**Resolución N° 582 - 2018-CO-UNJ**  
**Jaén, 09 de Noviembre del 2018**

VISTO: El Informe N° 145-2018-UNJ-JUS/VPACAD-OGRAA, de fecha 16 de octubre del 2018; Oficio N° 596-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 18 de octubre del 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 25 de octubre del 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

El artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 99° establece que son deberes de los estudiantes: 99.1) Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho; 99.2) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursa; 99.3 Cumplir con esta Ley y con las normas internas de la universidad. Asimismo, el artículo 102° establece que "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez".

El Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390 -2016-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre del 2017 en su artículo 134° establece que, "La desaprobación de una misma asignatura por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular, en el ciclo correspondiente, en la materia que desaprobó por tercera vez; Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo (...)".

Es así que, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, en cumplimiento a las normas indicadas emite el Informe N° 145-2018-JUS/VPACAD/OGRAA de fecha 16 de octubre de 2018, remite a la Vicepresidencia Académica la relación de estudiantes desaprobados por tercera vez en el Semestre Académico 2017-II, respecto a la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en vías de regularización, toda vez que



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

## **Resolución N° 582 - 2018-CO-UNJ** **Jaén, 09 de Noviembre del 2018**

dicha carrera se encontraba en evaluación por una comisión Ad Hoc, por el tema de la revisión de cambio de notas en el sistema Siga Web.

Mediante Oficio N° 596-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 18 de octubre del 2018, la Vicepresidencia Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora el reporte de estudiantes desaprobados por tercera vez en el semestre académico 2017-II, indicando que se debe de dar cumplimiento al Art. 102 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 58 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que corresponde a la suspensión temporal por un año de la Universidad Nacional de Jaén. Por tal razón solicita sea aprobado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) **APROBAR** con eficacia anticipada la separación temporal por un año, a los estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional de Jaén, que han desaprobado por tercera vez una misma materia en el semestre académico 2017-II, según la relación remitida por el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, cuya sanción será aplicada para el semestre académico 2018-I y 2018-II, retornando a la Universidad en el Semestre Académico 2019-I.

Mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e), entre otras funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- SEPARAR** con eficacia anticipada por un año durante los Semestres Académicos 2018-I y 2018-II, de la Universidad Nacional de Jaén a los alumnos de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, por haber desaprobado una misma materia por



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

## Resolución N° 582 - 2018-CO-UNJ Jaén, 09 de Noviembre del 2018

tercera vez en el ciclo académico 2017-II, en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220, según el detalle siguiente.

### CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	Vez	Prom
1	2015210996	CALLE MOLOCHO JOLVER DAUVE	01 - ME-05	EPISTEMOLOGÍA	3	5
			01 - ME-06	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN INTEGRAL	3	0
			01 - ME-01	MATEMÁTICA BÁSICA	3	3
2	2015110117	CHUMAN MEZA BORIS ALEXIS	01 - ME-18	PROGRAMACIÓN DE INGENIERÍA	3	10
3	2016211157	CORREA GIL FLAVIO CESAR	01 - ME-04	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3	0
4	2014110141	CRUZADO VÁSQUEZ WILDER ALFONSO	01 - ME-02	QUÍMICA GENERAL	3	8
5	2014230659	CUBAS QUEVEDO SALOMÓN	01 - ME-22	MECÁNICA E INGENIERÍA DE MATERIALES	3	8
6	2015120113	CUYAN DIAZ JHONATAN	01 - ME-18	PROGRAMACIÓN DE INGENIERÍA	3	10
7	2016211252	GONZALES VASQUEZ EDSON MARTIN	01 - ME-01	MATEMÁTICA BÁSICA	3	6
			01 - ME-02	QUÍMICA GENERAL	3	0
8	2016111161	GUEVARA ARRIETA JORDAN CRISTOPHER	01 - ME-10	ESTÁTICA (MECÁNICA)	3	2
9	2013210662	MONSALVE VÁSQUEZ ELVER	01 - ME-22	MECÁNICA E INGENIERÍA DE MATERIALES	3	7
10	2014210687	RIVERA MEGO ANDY STIVER	01 - ME-14	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES	3	0
			01 - ME-16	DINÁMICA	3	0
			01 - ME-18	PROGRAMACIÓN DE INGENIERÍA	3	0
11	2014130138	SARMIENTO YAJAMANCO JHONATAN YANPOUL	01 - ME-22	MECÁNICA E INGENIERÍA DE MATERIALES	3	6
12	2016211202	VASQUEZ VASQUEZ FLOYRAN	01 - ME-03	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	3	2
			01 - ME-07	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO	3	3



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretario General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente